



INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

JEFATURA PROVINCIAL DE LUGO

Ronda del General Primo de Rivera. 40-3

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION  
SALIDA núm. 6.686  
Fecha 29- Noviembre - 1982  
JEFATURA PROVINCIAL DE LUGO

J.O.

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO: Convenio del monte en mano común "BUYO", en el que se integran totalmente los denominados "BUYO I", LU-2.004, "BUYO II", LU-2.005 y "LERIN Y OTROS", 2714502.

Por si estima oportuna su aprobación, adjunto remito a V.I. Convenio y Memoria Informativa del monte en mano común "BUYO", ubicado en el término municipal de Vivero.

En relación con ello, informo a V.I. lo siguiente:

1º.- El 26 de Noviembre de 1.979, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tomó el Acuerdo de clasificar como tal el denominado "BUYO", perteneciente a la Comunidad integrada por los vecinos de Bolmente, en el término municipal de Vivero. Publicado dicho Acuerdo en el B.O. de la Provincia, no se presentó Recurso alguno contra él, por lo que es firme.

2º.- El 13 de Octubre del año en curso, la Junta Rectora de la citada Comunidad, dando cumplimiento a lo acordado por la misma reunida en Asamblea General, acordó a su vez:

- a) proponer al ICONA la firma de un Convenio para el monte "BUYO" de su pertenencia, de 1.002 Hás. de superficie,
- b) proponer al ICONA que tal Convenio anulase a los Consorcios suscritos por la Excm. Diputación Provincial de Lugo, el Ayuntamiento de Vivero y el Patrimonio Forestal del Estado para los montes "BUYO I" y "BUYO II" y por el Ayuntamiento de Vivero y el Patrimonio Forestal del Estado para el monte "LERIN Y OTROS" y
- c) autorizar a su Presidente para la firma del nuevo Convenio.

3º.- Aunque según la Sección de Repoblaciones se han plantado en los montes

BUYO I. ....	252 Hás.
BUYO II. ....	243 Hás.
LERIN Y OTROS. ....	40 Hás.

y con estas cifras se calcularán los saldos de las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios vigentes, la realidad es que, levantado el plano de los mismos, se ha comprobado que sus superficies totales y repobladas, son

BUYO I. ....	252 Hás.
BUYO II. ....	318 Hás.
LERIN Y OTROS. ....	40 Hás.

.../...

DADO CONOCIMIENTO A:

- .
- .
- .
- .
- .
- .

COPIA PARA

.../...

4ª.- Por lo tanto, el monte "BUYO", cuyo Convenio se propone, se integra con:

- 252 Hás. del monte "BUYO I", LU-2.004,
- 318 Hás. del monte "BUYO II", LU-2.005,
- 40 Hás. del monte "LERIN Y OTROS", 2714502,
- 50 Hás. con arbolado preexistente sin consorciar,
- 160 Hás. rasas sin consorciar y
- 182 Hás. turbosas y por lo tanto, por el momento, info restales.

5ª.- Gastos por trabajos e ingresos del monte "BUYO I", LU-2.004.

a) Gastos:

al 31-12-1.978. ....	1.779.746,- Ptas.
en 1.979, 1.980 y 1.981. ....	-
	<hr/>
Total. ....	1.779.746,- Ptas.

b) Ingresos:

ICONA. ....	3.640.539,- Ptas.
EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL. ....	926.931,- Ptas.
	<hr/>
Total. ....	4.567.470,- Ptas.

6ª.- Gastos por trabajos e ingresos del monte "BUYO II", LU-2.005.

a) Gastos:

al 31-12-1.978. ....	1.832.812,- Ptas.
en 1.979, 1.980 y 1.981. ....	380.752,- Ptas.
	<hr/>
Total. ....	2.213.564,- Ptas.

b) Ingresos:

ICONA. ....	553.646,- Ptas.
EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL. ....	147.798,- Ptas.
	<hr/>
Total. ....	701.444,- Ptas.

7ª.- Gastos e ingresos del monte "LERIN Y OTROS", 2714502.

a) Gastos:

Considerando:

a) que el saldo del Consorcio del monte "LERIN Y OTROS" que se incorporó al Convenio, cerrado al 31 de Diciembre de 1.976, fué de 774.770,- pesetas,

b) que con posterioridad, y antes de la aprobación de dicho Convenio, se invirtieron en el monte 148.395,- pesetas en 1.977 y 160.457,- pesetas en 1.979 y

c) que el Convenio del monte "LERIN Y OTROS" fué suscrita el 21 de Junio de 1.980,

al Convenio del monte "BUYO", que ahora se propone, pasarán la suma, 1.083.622,- pesetas, de las tres cantidades, mas los intereses al 4 % de los primeros años, mas los intereses al 1 % de los últimos seis meses, es decir:

.../...



J.O.

SU REP

ASUNT

COPIA PARA

- 
- 
- 
- 
-



.../...

INGRESOS:

$\frac{252}{252} \times 701.444,-$ Ptas. ....	701.444,- Ptas.
<u>TOTAL INGRESOS.</u> ....	<u>701.444,- Ptas.</u>

Y por tanto, del monte "BUYO II" a la cuenta del nuevo Convenio pasa un saldo de:

2.610.889,- pesetas - 701.444,- pesetas.... = 1.909.445,- Ptas.

10<sup>a</sup>.- Del monte "LERIN Y OTROS", el saldo actual es: .....

GASTOS:

1.175.730,- Ptas.

INGRESOS:

Y por tanto, del monte "LERIN Y OTROS" a la cuenta del nuevo Convenio pasa un saldo de:

1.175.730,- pesetas - 0 pesetas. .... = 1.175.730,- Ptas.

11<sup>a</sup>.- Por lo tanto el saldo de la cuenta del Convenio del monte "BUYO", será:

del monte "BUYO I", LU-2.004. ....	-
del monte "BUYO II", LU-2.005. ....	1.909.445,- Ptas.
del monte "LERIN Y OTROS", 2714502. ....	1.175.730,- Ptas.
<u>TOTAL.</u> ....	<u>3.085.175,- Ptas.</u>

A la vista de todo ello, esta Jefatura propone a V.I.:

1<sup>a</sup>.- Que se apruebe el Convenio del monte de las siguientes características:

- Nombre: "BUYO"
- Superficie: 1.002 Hás.
- Pertenencia: Comunidad de Boimente.
- Término municipal: Vivero.
- A contabilizar como subvención: 50 %.
- A contabilizar como anticipo: 50 %.
- Tipo de interés sobre el anticipo: 1 %.
- Participación de la propiedad en el vuelo creado: 70 %.
- Participación del ICONA en el vuelo creado: 30 %
- La cuenta del nuevo Convenio se abrirá con un saldo de 3.085.175,- pesetas.

2<sup>a</sup>.- Que se cancele el Consorcio del monte de las siguientes características:

- Nombre: "BUYO I".
- Elenco: 2.004.
- Superficie: 252 Hás.
- Pertenencia: Parroquias de Chavín y Boimente.
- Término municipal: Vivero.

.../...



J.O.

SU REF

ASUNT

It

COPIA PARA

<input type="checkbox"/>	•



J.O.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

JEFATURA PROVINCIAL DE LUGO

Ronda del General Primo de Rivera. 40 - 3.º

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

.../...

3º.- Que se cancele el Consorcio del monte de las siguientes características:

Nombre: "BUYO II".  
Elenco: 2.005.  
Superficie: 318 Hás.  
Perteneencia: Parroquia de Boimente.  
Término municipal: Vivero.

4º.- Que se cancele el Convenio del monte de las siguientes características:

Nombre: "LERIN Y OTROS".  
Elenco: 2714502.  
Superficie: 40 Hás.  
Perteneencia: Parroquia de San Andrés de Boimente.  
Término municipal: Vivero.

No obstante V.I. resolverá.

Dios guarde a V.I.  
Lugo, 27 de Noviembre de 1.982.  
El INGENIERO JEFE PROVINCIAL,



Fdo. Manuel Martínez Garrido

Ilmo. Sr. Director del I.C.O.N.A.  
Subdirección de Recursos Patrimoniales y Repoblación Forestal.  
(Sección de Consorcios y Convenios).

MADRID

DADO CONOCIMIENTO A:

- .
- .
- .
- .
- .
- .

COPIA PARA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

CONVENIO

N.º	271	5580
-----	-----	------

Comunidad: Vecinos de Boimente.

Ayuntamiento: Vivero

Provincia: LUGO

Este Convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 24º y 49º al 58º del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Fomento de Producción Forestal complementados con los pertinentes de la Ley de Montes Vecinales de Mano Común y Reglamento para la aplicación de la misma.

Se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan:

1.ª El Convenio tiene por objeto:

- a) La modificación de las condiciones establecidas en el consorcio suscrito con fecha ..... para la repoblación de los terrenos que se describen en la cláusula 2.ª cuyo consorcio queda anulado por el presente documento.
- b) La incorporación a este nuevo contrato del vuelo y obras auxiliares creados al amparo del anterior consorcio.
- c) La repoblación forestal de los terrenos todavía susceptibles de ella, que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvícola de las masas que se creen, el aprovechamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.
- d) La conservación, tratamiento selvícola y aprovechamiento del arbolado preexistente e independiente del consorcio anterior, que continuará perteneciendo a la comunidad propietaria (táchese si no existiese).
- e) Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.

2.ª Los terrenos a los que el presente Convenio afecta pertenecen a la Comunidad integrada por los vecinos de Boimente. y son los que se describen a continuación:

Denominación: "B U Y O".

Situación administrativa y legal: Monte vecinal en mano común perteneciente a la Comunidad integrada por los vecinos de Boimente.

Límites: Norte.- Terrenos de la parroquia de Chavín y término municipal de Xove.-

Este.- Término municipal de Xove.-

Sur.- Términos municipales de Valle de Oro y Orol.-

Oeste.- Propiedades particulares de vecinos de Boimente.-

Superficie: MIL DOS (1.002,- Has.) Hectáreas.

Estado Forestal: SEISCIENTAS SESENTA (660,- Has.) Hectáreas arboladas, CIENTO SESENTA (160,- Has.) Hectáreas rasas y CIENTO OCHENTA Y DOS (182,- Has.) Hectáreas inforestales. - - - - -

Con arbolado perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo: CINCUENTA (50,- Has.) Hectáreas. - - - - -

Con vuelo creado por el ICONA procedente de repoblación realizada en virtud de Consorcio anterior que se convierte y anula: SEISCIENTAS DIEZ (610,- Has.) Hectáreas. - - - - -

Sin vegetación arbórea: TRESCIENTAS CUARENTA Y DOS (342,- Has.) Hectáreas. - - - - -

Servidumbres: - - - - -

3.ª El suelo continuará perteneciendo a la Comunidad integrada por los vecinos de Boimente. - - - - -  
que aporta al Convenio:

- a) Su participación en el vuelo creado en virtud del consorcio anterior.
- b) Los terrenos descritos en la cláusula segunda.
- c) El arbolado de su pertenencia existente en los mismos que se cita en la cláusula segunda (táchese si no existiese).

4.ª El ICONA aporta al Convenio su participación en el vuelo creado en virtud del anterior consorcio y las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del Convenio. En la correspondiente cuenta de gastos, el cincuenta por ciento se contabilizará en concepto de subvención. El restante cincuenta por ciento como anticipo reintegrable al interés del uno por ciento del Banco de España.

5.ª Como primera partida de la cuenta del Convenio se consignará el saldo acreedor resultante de cerrar las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidos. Dicho saldo será la diferencia entre la totalidad de los gastos realizados con motivo de los consorcios anteriores y la totalidad de los ingresos procedentes de los aprovechamientos realizados, con excepción de los percibidos por las partes que hayan intervenido en los consorcios como supuestos propietarios.

La relación de Consorcios a convertir, es como sigue: Montes "BUYO I", LU-2.004, "BUYO II", LU-2.005 y "LERIN Y OTROS", LU-3.324, en su totalidad. - - - - -

6.ª Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán aprobados por la Dirección del ICONA.

7.ª De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado creado por el ICONA, procedente de repoblación realizada en virtud del consorcio anterior o del presente Convenio, el ICONA se reservará el treinta por ciento y entregará el setenta por ciento restante a la Comunidad propietaria.

De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado preexistente en el monte y por tanto perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo, el ICONA recibirá el cien por ciento y la Comunidad propietaria el por ciento restante.

Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación del ICONA excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la Comunidad propietaria.

Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que se realizarán previa conformidad de la Comunidad propietaria, y que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo.

- 8.ª En el caso de incendio, el ICONA procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado, destinando el total importe que pudiera obtenerse a restaurar la masa arbórea mediante nueva repoblación, para cuyos efectos se abrirá una cuenta auxiliar temporal de ingresos y gastos.

Si una vez llevada a cabo dicha repoblación resultase un sobrante, se aplicará a amortizar la cuenta de anticipos del Convenio. En cualquier caso, quedará automáticamente extinguida la cuenta auxiliar citada y se continuará con la original del mismo.

- 9.ª El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por los representantes autorizados de ambas partes, figurando en el mismo certificación del acuerdo de la Junta de Comunidad, con el "quorum" reglamentario en el que se designe la persona autorizada a efectos de la firma del Convenio.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo, el ICONA asumirá la posesión del vuelo creado en virtud del antiguo Consorcio o que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo que, sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

- 10.ª La duración de este Convenio será por un período de TREINTA (30) años.

Transcurrido dicho período y si el ICONA, con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de la Comunidad propietaria.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En el caso de que el saldo acreedor del ICONA se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considera éste tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento, podrá cancelarse el Convenio previo abono al ICONA del saldo pendiente.

La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- 11.ª Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo, los caminos y otras obras de interés general quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor del ICONA si éste lo precisare.

- 12.ª La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será La zona arbolada lo está con Quercus robur, P. pinaster y P. radiata.- La zona rasa se repoblará con P. radiata.-

- 13.ª El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa del Ministerio de Agricultura y dentro del mismo se resolverán por el Director del ICONA.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante el Ministerio de Agricultura, en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

Don Victor Rivera Rouco, ..... Secretario de la  
Junta de Comunidad de Boimente, en el término municipal de Vivero.-

CERTIFICO: Que las cláusulas que anteceden han sido aprobadas por esta Comunidad, cumpliéndose el requisito del "quorum" legal en Junta General celebrada el día 21 de Septiembre de 1.982.- designándose a D. Guillermo Rouco Hermida, como representante de esta Junta a efectos de la firma del Convenio.

Y para que conste expido la presente certificación en Boimente, a trece de Octubre de mil novecientos ochenta y dos.-

EL SECRETARIO,

V.º B.º

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD,

Victor Rivera

Fdo.: Victor Rivera Rouco.

Fdo.: Guillermo Rouco Hermida.-

D. ROSENDO GARCIA SALVADOR ..... Secretario del Consejo de Dirección del ICONA

CERTIFICO: Que en sesión celebrada por este Consejo el día Quince de Abril de 1983, según acuerdo núm. Setenta del Acta, fueron aprobadas las bases del presente Convenio.



ABril de 1983.

En cumplimiento de los anteriores acuerdos se firma el presente Convenio en Boimente (Vivero) a 2 de Mayo de 1983.

Por la propiedad,

Por el ICONA,



EL JEFE PROVINCIAL, P.D.  
B.O. nº. 32, 6-2-79.-

Fdo. Manuel Martínez Garrido

FECHA	COPIAS	FECHA	COPIAS	SALIDA	DESTINO	DEVOLUC.	SALIDA	DESTINO	DEVOLUC.	SECCIÓN	TAMAÑO
										467-5	

ESTABLECIMIENTOS LINEA APARTADO 68. GERONA

# MONTE: "BUYO"

PERTENENCIA: COMUNIDAD DE BOIMENTE  
 TERMINO MUNICIPAL: VIVERO



ESCALA 1:10.000  
 SUPERFICIE 802Ha

